



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



Resolución de Alcaldía N° 0667-2018-A-MPH-BCA.

Bambamarca, 20 de Agosto de 2018.-

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 0599-2018-a-MPH-BCA, de fecha 12 de julio del 2018, que Resuelve conformar el Comité de Selección para llevar a cabo el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada para la ejecución de la Obra "Creación del Parque Principal en el C.P. Atoshaico, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc-Cajamarca y La Carta N° 024-2018-MPH-BCA/PCS, remitido por el Encargado de la Oficina de Contrataciones de la Sub Gerencia de Logística, referido a la Designación del Nuevo Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada para la ejecución de la Obra antes referida; y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece, entre otros, que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43 de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.



Que, el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente (...)

Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado.

Que, mediante Informe de visto, el Encargado de la Oficina de Contrataciones de la Sub Gerencia de Logística de esta Municipalidad, solicita al despacho de Alcaldía, la designación de nuevo Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada para la ejecución de la obra "Creación del parque principal en el C.P. Atoshaico, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc – Cajamarca, toda vez que los señores. Arq. Karen Esther Obregón Pérez, y el Bach. Ing. Luis Alberto Nole Becerra, que actuaban en calidad de miembros titulares del Comité de Selección para el procedimiento de selección adjudicación Simplificada N° 026-2018-MPH-BCA/ CS, en la actualidad ya no prestan servicios a esta Entidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente.

La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del Titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.

Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado.

Que, por lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 20° inciso 6) y artículo 43° de la Ley 27972; y normas pertinentes de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 0599-2018—MPH-BCA de fecha 12 de julio, que resuelve CONFORMAR el Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada para la ejecución de la obra "Creación del Parque Principal en el C.P. Atoshaico, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc - Cajamarca", quedando integrado a partir de la fecha, de la siguiente manera:

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONFORMAR el Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada para la ejecución de la obra "Creación del Parque Principal en el C.P. Atoshaico, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc - Cajamarca", quedando integrado a partir de la fecha, de la siguiente manera:

TITULARES:

Presidente	Bach. Ing. LUIS ALBERTO NOLE BECERRA
Primer Miembro	Ing. BACILIO PALACIOS HUAMÁN
Segundo Miembro	Abog. WILLIAMS ERICKSON MANCHAY CARRASCO

SUPLENTES:

Presidente	Ing. SEGUNDO VALENTIN CHAVEZ CHAVEZ
Primer Miembro	Ing. WILMER ENRIQUE BARBOZA FUSTAMANTE
Segundo Miembro	Lic. KATHERINE EDELIRIA GUERRERO FRIAS

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR sin efecto cualquier dispositivo municipal que contravenga la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a los miembros del Comité conformado el estricto cumplimiento de las disposiciones internas y las normas vigentes.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los miembros designados y a las unidades orgánicas respectivas, para los fines que correspondan. De igual manera encárguese a la Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de esta Comuna.-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA

Lic. Edy León Benavides Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL

